

RESOLUCION No.05.M.DIC. 114

NÉCKER FRANCO MALDONADO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.M.DIC.0260 de 4 de noviembre de 2004, se declaró la INACTIVIDAD de la compañía **PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Machala, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, el 13 de enero del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala con el número 96, Tomo 144 el 8 de febrero del 2000.

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario de la Intendencia de Compañías de Machala, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE el señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de la compañía que, habiendo sido declarada inactiva, persista en tal situación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.IM.DJ.05.112 de 7 de abril del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía mencionada en el primer considerando de esta resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta por inactividad a la compañía **PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A.**, por estar incurso en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta resolución al representante legal de la mencionada compañía en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución; en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Machala: a) inscriba esta resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR** Liquidador al Lcdo. Freddy Salvador Alfaro y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR** al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3º, 4º, 5º y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

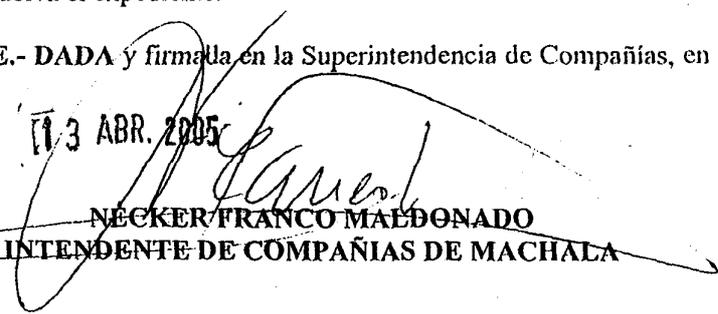
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala  
a

13 ABR. 2005

  
NECKER FRANCO MALDONADO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

LRL/AEO  
Exp. 38.372

CERT

